

CG 25012023

MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN, SECRETARIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 25 de enero de 2023, adoptó un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

Se acuerda: "**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, con efectos de 1 de enero de 2023, las retribuciones del Presidente, Vicepresidente y de los Consejeros del Gobierno de Aragón, Directores Generales y asimilados, así como del personal eventual, experimentarán el incremento del 2,5 por ciento establecido en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

De esta manera, la cuantía del componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico de doce pagas, de los puestos singularizados determinados por el Gobierno de Aragón, se incrementará, con efectos de 1 de enero de 2023, en un 2,5 por ciento respecto a la vigente a 31 de diciembre de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los términos previstos por la Disposición Final Cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con efectos de 1 de enero de 2023, las retribuciones del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón quedan fijadas, en cuanto a sueldo, trienios y pagas extraordinarias, en las cuantías recogidas en el artículo 19.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

El artículo 18.3 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, establece que por razones de interés público, siempre y en todo caso sujeto al principio de estabilidad presupuestaria, derivadas de una alteración sustancial de las circunstancias económicas en que se suscribieron los pactos y acuerdos firmados por la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales referidos a la implementación de medidas retributivas, de carrera y desarrollo profesional, devienen inaplicables las siguientes cláusulas: a) el apartado 3.5.1 del Acuerdo de 13 de agosto de 2008, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre medidas de desarrollo profesional de los empleados públicos de ese ámbito sectorial, en lo que respecta a las cuantías del anticipo a cuenta de desarrollo profesional a percibir el 1 de enero de 2010 por los empleados que tuvieran reconocido el segundo nivel del componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico, en lo que supere el primer nivel, y d) el artículo 2 del Acuerdo de la Mesa de la Función Pública de 16 de febrero de 2004, ratificado por Acuerdo de 24 de febrero de 2004, del Gobierno de Aragón, en materia de retribuciones.

Con efectos de 1 de enero de 2023, el componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico anual, que se percibirá en catorce pagas, de las que doce serán



iguales y de percibo mensual, y las dos restantes, que se percibirán en los meses de junio y diciembre, queda fijado en las cuantías anuales siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO		NIVEL	C. Específico (paga junio y diciembre)		C. Específico	
EBEP	LEY 30/84		C. Específico A	C. Específico B	C. Específico A (X 12)	C. Específico B (X 12)
A1	A	30	2.163,42	2.584,90	14.275,44	22.857,60
		29	2.067,78	2.449,82	13.505,40	21.295,08
		28	2.007,50	2.350,24	12.716,64	19.727,52
		27	1.939,36	2.259,04	11.777,28	18.322,92
		26	1.812,02	2.132,62	10.872,36	16.911,72
		25	1.723,72	2.043,78	10.342,80	16.038,84
		24	1.637,50	1.979,08	9.825,48	15.161,76
		23	1.554,18	1.912,50	9.325,92	14.251,92
		22	1.471,12	1.845,94	8.826,24	13.341,48
A2	B	26	1.674,20	1.971,98	10.346,28	16.410,36
		25	1.601,72	1.883,02	9.800,64	15.537,72
		24	1.542,76	1.818,46	9.256,44	14.660,76
		23	1.459,46	1.751,88	8.756,88	13.750,44
		22	1.376,12	1.685,20	8.256,84	12.840,00
		21	1.255,84	1.596,76	7.535,04	11.490,24
		20	1.135,32	1.509,76	6.812,04	10.137,84
		19	1.101,36	1.476,50	6.608,52	9.730,68
C1	C	18	1.067,68	1.443,32	6.405,60	9.323,40
		22	1.229,48	1.458,00	7.486,92	12.151,44
		21	1.124,80	1.369,56	6.749,28	10.801,68
		20	1.004,54	1.282,44	6.026,64	9.449,40
		19	970,48	1.249,28	5.822,88	9.042,48
		18SC	1.220,58	1.410,32	8.622,12	12.506,40
		18	936,66	1.216,00	5.619,84	8.635,32
		17	908,38	1.188,10	5.450,16	8.336,28
C2	D	16SD	1.133,88	1.288,20	7.402,92	10.588,20
		16	880,06	1.160,32	5.280,60	8.037,00
		18SC	1.098,34	1.288,32	8.222,52	12.106,20
		18	862,00	1.094,44	5.172,24	8.235,60
		17	833,72	1.066,54	5.003,04	7.936,56
		16SD	1.011,64	1.166,50	7.003,20	10.188,72
		16	805,66	1.038,62	4.833,36	7.636,92
A.P.	E	15	802,64	1.000,22	4.815,96	7.126,44
		14	799,92	961,84	4.798,68	6.615,72
		14	754,04	907,86	4.524,84	6.299,88
		13	725,06	886,12	4.350,00	6.123,00
		12	695,72	864,36	4.174,32	5.946,72



Asimismo, se determina la cuantía anual del componente general del complemento específico de carácter fijo y periódico de los puestos que se detallan a continuación:

PUESTOS DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO (X12)	COMPLEMENTO ESPECIFICO (PAGA JUNIO Y DICIEMBRE)
Jefe de Servicio de Inspección Tributaria nº RPT 651	41.730,60	3.542,04
Jefe de Servicio de Administración Tributaria nº RPT 650		
Jefe de Servicio de Presupuestos nº RPT 776	37.719,84	3.199,36
Jefe de Servicio de Valoración Inmobiliaria nº RPT 652	32.224,20	3.043,26
Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información de Justicia nº RPT 63881	32.224,20	3.043,26
Secretario General Instituto Aragonés de Servicios Sociales nº RPT 11780	27.444,48	2.621,38
Inspector General nº RPT 10906	23.901,36	2.673,78
Coordinador/a de Relaciones con las Corporaciones Locales nº RPT 15951	15.047,64	1.625,56
Director de Área Económico-Administrativa nº RPT 18047	31.249,92	3.050,28
Director de Área de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud nº RPT 18041		
Director de Área de Recursos Humanos nº RPT 18048		
Director de Área de Obras, Instalaciones y Equipamientos nº RPT 18049	27.344,28	2.850,04
Letrado/a nº RPT 42967	21.241,92	2.379,44
Letrado/a nº RPT 71, 72, 13715, 17672 y 19856	25.818,00	2.614,00
Letrado/a nº RPT 70, 73, 77, 78, 107, 110, 483, 11023, 11024, 17509, 17690, 18165, 19199, 19200, 19857, 111, 19853, 19854, 19855	29.194,08	2.848,18
Letrado/a General nº RPT 91	30.571,32	2.982,50
Letrado/a Coordinador/a de Empresas Públicas nº 13716	30.571,32	2.982,50
Interventor/a Adjunto/a de Fiscalización nº RPT 65054		
Interventor/a Adjunto/a de Control Financiero nº RPT 65057	32.294,04	3.063,32
Presidente del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón nº RPT 69697	29.265,48	2.854,96
Vocales del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón nº RPT 69703 y 69704	27.444,48	2.621,38



PUESTOS DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECIFICO (X12)	COMPLEMENTO ESPECIFICO (PAGA JUNIO Y DICIEMBRE)
Secretario/a Administrativo/a de Consejo de Gobierno nº RPT 19	12.840,00	1.684,98
Secretario/a de la Dirección de Comunicación nº RPT 25	11.771,40	1.264,08
Secretaria/o de la Dirección de Comunicación nº RPT 38	12.224,52	1.385,10
Administrativos de Protocolo nº RPT 29, 7346 y 13381	12.506,16	1.410,32
Secretaria/o de la Unidad de Protocolo nº RPT 31	12.506,16	1.410,32
Auxiliar Administrativo de Protocolo nº RPT 33, 34, 13356 y 80873	12.106,08	1.288,18
Veterinarios de Administración Sanitaria: nº RPT 4954, 4958, 4959, 4960, 4967, 5038, 5041, 5042, 5051, 5061, 5062, 5066, 5371, 5372, 5376, 5458, 5473, 5475, 5477, 5480, 5583, 5744, 5773, 5774, 5785, 5792, 5794, 5797, 5798, 5815, 5816, 5817, 5821, 5822, 13689, 15839,16050, 17348, 18490, 19377, 19378 , 19379, 92157, 92160, 92161, 92162, 92163, 92164, 92165, 92166, 92167, 92168, 92169, 92170, 92171, 92172, 92173, 92174, 92175, 92176, 92177, 92178, 92179, 92180, 92181, 92182, 92183, 92184, 92185, 92186, 92187, 92188, 92189, 92190, 92191 y 92192	17.822,88	2.079,06
Veterinarios de Administración Sanitaria: nº RPT 4955, 5034, 5037, 5040, 5054, 5056, 5063, 5368, 5444, 5447, 5448, 5449, 5454, 5455, 5457, 5459, 5464, 5466, 5469, 5470, 5476, 5479, 5522, 5571, 5740, 5741, 5742, 5751, 5754, 5787, 5799, 13066, 19382, 92154, 92155 y 92156	15.133,68	1.944,38

Conforme a los artículos 24.9 y 27.3 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, las retribuciones complementarias del personal laboral temporal y del personal interino, serán las fijadas para el puesto de trabajo que desempeñen, excluidas aquellas que estén vinculadas a la condición de personal laboral fijo o funcionario de carrera respectivamente.

El componente singular del complemento específico denominado "de atención complementaria" de los puestos de trabajo de Auxiliar de Educación Especial, establecido por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 4 de septiembre de 2007, queda fijado, con efectos de 1 de enero de 2023, en la cuantía de 1.719,12 euros anuales.



SEGUNDO. Con efectos de 1 de enero de 2023, el componente singular del complemento específico de perfeccionamiento profesional, previsto en el Acuerdo de 26 de mayo de 2005, de la Mesa Sectorial de Administración General, de adecuación de las condiciones retributivas, implantación de un sistema de perfeccionamiento profesional y otros aspectos, queda fijado, en las cuantías siguientes:

COMPONENTE SINGULAR DE PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL (X 12)					
GRUPO/SUBGRUPO		PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	
		ANUAL (x12)	MENSUAL	ANUAL (x12)	MENSUAL
A	A1	881,04	73,42	1.057,32	88,11
B	B2	646,32	53,86	775,92	64,66
C	C1	540,84	45,07	648,96	54,08
D	C2	482,04	40,17	578,40	48,20
E	A.P.	405,12	33,76	486,48	40,54

En cumplimiento del Acuerdo de 13 de agosto de 2008, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre medidas de desarrollo profesional de los empleados públicos de ese ámbito sectorial, limitado parcialmente en su aplicación por el artículo 18.3.a) de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, el componente singular transitorio del complemento específico "Anticipo a cuenta de desarrollo profesional", se establece, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.d) de dicha Ley, en las siguientes cuantías:

COMPONENTE SINGULAR TRANSITORIO DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN CONCEPTO DE "ANTICIPO A CUENTA DE DESARROLLO PROFESIONAL"					
GRUPO/SUBGRUPO		PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL (limitado a cuantía 1er nivel)	
		ANUAL (x12)	MENSUAL	ANUAL (x12)	MENSUAL
A	A1	1.958,40	163,20	1.958,40	163,20
B	A2	1.427,16	118,93	1.427,16	118,93
C	C1	1.051,08	87,59	1.051,08	87,59
D	C2	907,08	75,59	907,08	75,59
E	A.P.	895,92	74,66	895,92	74,66

TERCERO. Con efectos de 1 de enero de 2023, y en cumplimiento del Acuerdo adoptado el 15 de noviembre de 2018 por la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la mejora del empleo público y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el componente singular del complemento específico o equivalente fondos adicionales queda fijado en la siguiente cuantía, cuyo devengo será mensual y se abonará con las pagas extraordinarias:



COMPONENTE SINGULAR DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO O EQUIVALENTE FONDOS ADICIONALES (Anual)
156,36 euros/año

CUARTO. Con efectos de 1 de enero de 2023, la cuantía de los componentes variables del complemento específico destinados a retribuir la prestación de servicios en domingos y festivos, por turnicidad y el plus de movilización de pacientes queda fijada, en las cantidades de la siguiente tabla:

COMPONENTE VARIABLE DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO	
Turnicidad (x 12 meses)	47,36 euros/mes
De movilización de pacientes	471,72 euros/año
Domingos y festivos	47,95 euros/día

El importe correspondiente a turnicidad, once meses al año de conformidad con el apartado 2.D) del Acuerdo de 27 de julio de 2006, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario que presta sus servicios en el ámbito sectorial de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se prorrateará entre los doce meses del ejercicio con objeto de que su percepción se ajuste de un modo más equitativo al tiempo de servicios efectivamente prestados.

QUINTO. Con efectos de 1 de enero de 2023, las retribuciones por todos los conceptos del personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al que le es de aplicación el VII Convenio Colectivo, experimentarán un incremento global del 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022. Dicho personal percibirá como salario base el que corresponda a la categoría profesional de pertenencia del trabajador de conformidad con los niveles establecidos en el Anexo III del Convenio Colectivo, formado, por lo tanto, en cómputo anual, por el sueldo del grupo funcional correspondiente más el complemento de destino y el complemento específico A, asignado al nivel funcional fijado en el citado Anexo. Las cuantías de los complementos de especial dedicación y de puesto de trabajo cualificado serán desde 1 de enero de 2023, las que resulten de aplicar las fijadas en este Acuerdo a lo establecido en el texto convencional, sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en el futuro por Convenio Colectivo.

De conformidad con el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 21 de marzo de 2012, el complemento de especial dedicación de los puestos de trabajo denominados "Personal de Asistencia Camarero", nº RPT 13596 y 13597, queda fijado, con efectos de 1 de enero de 2023, en la cuantía de 4.429,68 euros anuales.

De conformidad con los Acuerdos del Gobierno de Aragón de 22 de mayo de 2018 y de 9 de diciembre de 2020, el complemento de especial dedicación de los puestos de trabajo

denominados "Personal de Servicios Auxiliares", nº RPT 1102 y 1101, respectivamente, queda fijado, con efectos de 1 de enero de 2023, en la cuantía de 2.343,96 euros anuales.

Para la aplicación al personal laboral de lo establecido en este Acuerdo se utilizarán las cuantías retributivas que aquí se fijan para los funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en el VII Convenio Colectivo. En igual cuantía percibirá, a quien le resulte de aplicación, el importe fijado por el componente singular del complemento específico de perfeccionamiento profesional.

SEXTO. Con efectos de 1 de enero de 2023, las cuantías de los complementos salariales variables a percibir por el personal laboral, de acuerdo con el VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedan fijadas en la siguiente tabla:

RETRIBUCIONES VARIABLES			
DE MONTAÑA (euros/día)			4,64
PENOSIDAD	Euros/día		4,08
	Euros/mes	GRUPO A	155,47
		GRUPO B	135,05
		GRUPO C	110,21
		GRUPO D	92,62
		GRUPO E	85,61
DE DOBLE FUNCIÓN (euros/día)			4,64
DE MANEJO DE MAQUINARIA PESADA		Euros/día	3,26
		Euros/mes	47,72
DE TURNICIDAD (euros/mes x 12 meses)			47,36
DE MOVILIZACIÓN DE PACIENTES (euros/año)			471,72
DE JEFATURA DE PARQUE DE MAQUINARIA (euros/año)			1.950,00
PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS (euros/día)			47,95
DE VIGILANCIA DE OBRA	OBRA CONTRATADA (euros/día)		24,32
	OBRA GESTIÓN DIRECTA (euros/día)		14,62

El importe correspondiente a turnicidad, once meses al año de acuerdo con el apartado 3.4.g) del artículo 6 del VII Convenio Colectivo, se prorrateará entre los doce meses del ejercicio con objeto de que su percepción se ajuste de un modo más equitativo al tiempo de servicios efectivamente prestados.

SÉPTIMO. Con efectos de 1 de enero de 2023, los importes correspondientes a las indemnizaciones por muerte o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidente de trabajo o enfermedad profesional y por el fallecimiento de trabajador, quedan fijados en la siguiente tabla:

POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL	MUERTE	34.729,52
	INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA	59.811,89
FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR		26.529,44

OCTAVO. Con efectos de 1 de enero de 2023, las retribuciones de los miembros del Gobierno de Aragón se fijan en las siguientes cuantías de sueldo, complemento al puesto y atención a la actividad, referidas a doce mensualidades sin derecho a pagas extraordinarias:

	Sueldo	Complemento al puesto	Atención a la actividad
Presidente del Gobierno	19.653,60	43.350,00	30.217,80
Vicepresidente del Gobierno	17.185,92	34.122,00	27.769,80
Consejeros	17.185,92	34.122,00	23.070,60

Además, los miembros del Gobierno de Aragón tendrán derecho a la percepción, en catorce mensualidades, de la retribución por antigüedad debidamente actualizada, que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

NOVENO. Las retribuciones de los Directores Generales y asimilados serán las establecidas, con carácter general, para los funcionarios públicos de conformidad con el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y de los párrafos 2 y 3 del artículo 19 de Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

A los efectos señalados, con efectos de 1 de enero de 2023, se fijan las siguientes cuantías de sueldo, complemento de destino y complemento específico, en cómputo anual, referidas a doce mensualidades ordinarias:

	Sueldo	Complemento de destino	Complemento específico
Director General o asimilado	14.227,80	16.047,24	39.311,88

Las pagas extraordinarias serán dos al año, y las cuantías correspondientes a cada una de ellas, con efectos de 1 de enero de 2023, serán las siguientes:

	Sueldo	Complemento de destino
Director General o asimilado	731,11	1.337,27



Además, los Directores Generales y asimilados tendrán derecho a la percepción, en catorce mensualidades, de la retribución por antigüedad debidamente actualizada, que pudiera corresponderles de acuerdo con la normativa vigente.

Por otro lado, y al amparo de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 19 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, se fija el complemento específico del Director/a General de Tributos, Director/a General de Presupuestos, Financiación y Tesorería e Interventor/a General, con efectos de 1 de enero de 2023, en la cuantía anual de 43.447,20 euros.

DÉCIMO. Las retribuciones del personal eventual de asistencia directa a los Consejeros, quedan fijadas con efectos de 1 de enero de 2023 en las siguientes cuantías anuales:

	RETRIBUCIONES BÁSICAS	OTRAS RETRIBUCIONES
Jefes de Gabinete	16.908,36	41.484,72
Asesores	16.908,36	24.250,20
Titulares de la Secretaría Particular	16.908,36	24.192,00

Las retribuciones básicas se percibirán en 14 pagas, debiendo incluirse en las mismas la antigüedad que corresponda de conformidad con la normativa vigente, cuando este personal tenga la condición de funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública.

UNDÉCIMO. Las retribuciones del personal eventual adscrito a la Presidencia del Gobierno de Aragón que se especifican en este apartado, quedan fijadas con efectos de 1 de enero de 2023 en las siguientes cuantías anuales:

	RETRIBUCIONES BÁSICAS	OTRAS RETRIBUCIONES
Director/a del Gabinete de la Presidencia, nº RPT 60979	16.908,36	57.953,76
Comisionado/a para la lucha contra la despoblación, nº RPT 72028	16.908,36	56.816,28
Comisionado/a para la Agenda 2030, nº RPT 72029	16.908,36	56.816,28
Comisionado/a para la infancia nº RPT 80703	16.908,36	56.816,28
Titular de la Secretaría Particular nº RPT 11306	16.908,36	28.661,04
Secretario/a de la Secretaría particular nº RPT 15937	16.908,36	24.192,00
Asesor/a, nº RPT 11303 y 15932	16.908,36	51.241,92
Conductor/a de Vehículos de Altos Cargos, nº RPT 1074	16.908,36	28.324,68

Las retribuciones básicas se percibirán en 14 pagas, debiendo incluirse en las mismas la antigüedad que corresponda de conformidad con la normativa vigente cuando este personal tenga la condición de funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública.



DUODÉCIMO. Las retribuciones del personal eventual adscrito al Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, que se especifican en este apartado, quedan fijadas con efectos de 1 de enero de 2023 en las siguientes cuantías anuales:

	RETRIBUCIONES BÁSICAS	OTRAS RETRIBUCIONES
Director/a de Comunicación, nº RPT 11726	16.908,36	57.953,76
Subdirector/a de Comunicación, nº RPT 11308	16.908,36	45.310,92
Director/a de Identidad Corporativa, nº RPT 18945	16.908,36	45.310,92
Coordinador/a de Redes Sociales y Contenidos nº RPT 11309	16.908,36	45.312,00
Asesores/as de Medios de Comunicación nº RPT 11310, 11311, 11312, 11313, 11314, 11315, 15927, 15928, 15929, 15930, 18058, 18059, 18541, 18543, 63688, 68276, 73627, 79967 y 79968	16.908,36	26.467,56
Jefe de Protocolo, nº RPT 11302	16.908,36	54.495,48
Asesores/as de Protocolo, nº RPT 15938, 19892, 19894 y 80872	16.908,36	24.250,20
Director/a de la Oficina de Bruselas, nº RPT 19897	16.908,36	77.146,68
Asesor/a Oficina de Bruselas, nº RPT 19896	16.908,36	36.201,84
Colaborador/a en Asuntos Europeos, nº RPT 69474	16.908,36	32.633,40

Las retribuciones básicas se percibirán en 14 pagas, debiendo incluirse en las mismas la antigüedad que corresponda de conformidad con la normativa vigente, cuando este personal tenga la condición de funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública.

DECIMOTERCERO. Las retribuciones del personal eventual adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que se especifican en este apartado, quedan fijadas con efectos de 1 de enero de 2023 en las siguientes cuantías anuales:

	RETRIBUCIONES BÁSICAS	OTRAS RETRIBUCIONES
Coordinador/a de Estrategias de Cambio Climático, nº RPT 85376	16.908,36	24.406,56

DECIMOCUARTO. Las retribuciones de los puestos de conductores de altos cargos cuando su provisión se efectúe por personal eventual, quedan fijadas con efectos de 1 de enero de 2023 en las siguientes cuantías: Retribuciones básicas: 16.908,36 euros; Otras retribuciones: 11.357,04 euros.

Las retribuciones básicas se percibirán en 14 pagas, debiendo incluirse en las mismas la antigüedad que corresponda de conformidad con la normativa vigente, cuando este personal tenga la condición de funcionario o laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o de otra Administración Pública.



DECIMOQUINTO. Los complementos específicos que se fijan en este acuerdo se entenderán sin perjuicio de la facultad que atribuye al Gobierno de Aragón el artículo 20.1.d) de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, para efectuar las modificaciones de los mismos de acuerdo con criterios objetivos, a fin de asegurar que la retribución total de cada puesto de trabajo guarde la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad o peligrosidad del mismo.

DECIMOSEXTO. Las modificaciones en las cuantías de las retribuciones previstas en este Acuerdo respecto a las consignadas por el Acuerdo de 14 de diciembre de 2022, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2022, a excepción del personal funcionario docente no universitario, personal estatutario de los centros sanitarios y personal de los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia transferidos a la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez aplicado el incremento adicional del 1,5%, en virtud del artículo 23.1 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio de sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias, eventuales afectadas por la sequía, producirán efectos desde el día 1 de enero de 2023.

DECIMOSÉPTIMO. Con efectos de 1 de enero de 2023, las retribuciones del personal del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentarán el incremento del 2,5 por ciento establecido en este Acuerdo de conformidad con lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 y en respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

DECIMOCTAVO. Se autoriza al Departamento de Hacienda y Administración Pública para realizar los ajustes necesarios para la aplicación del presente Acuerdo."

Y para que así conste y su remisión a **SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

Consta la firma

